



CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES A LOS FONDOS DE RECLAMACIONES IMPORTANTES

Nota del Director

| | |
|-------------------------------------|---|
| Resumen: | En este documento se examina la necesidad de las contribuciones de 2008 para los Fondos de Reclamaciones Importantes. El Director propone: <ul style="list-style-type: none">a) Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i>: que no se recauden contribuciones;b) Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i>: recaudación diferida de £2 millones;c) Siniestro del <i>Volgoneft 139</i>: recaudación diferida de £50 millones; yd) Siniestro del <i>Hebei Spirit</i>: recaudación de £33,5 millones para pago al 1 de marzo de 2009. |
| Medida que se ha de adoptar: | Decidir sobre las recaudaciones de las contribuciones de 2008 al Fondo de Reclamaciones Importantes. |

1 Introducción

- 1.1 El artículo 12.1 del Convenio del Fondo de 1992 dispone que la Asamblea determinará el monto de las contribuciones a recaudar, cuando haya lugar a ello. Para este fin, la Asamblea deberá calcular para cada año civil, a manera de presupuesto, los gastos e ingresos del Fondo de 1992, teniendo en cuenta la necesidad de mantener fondos líquidos suficientes.
- 1.2 Los gastos del Fondo de 1992 se hallan constituidos por:
 - a) Costes y gastos de administración del Fondo de 1992, junto con cualquier déficit de años precedentes;
 - b) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones por un valor máximo de 4 millones de DEG por siniestro (reclamaciones menores); y

- c) pagos de reclamaciones y gastos relacionados con reclamaciones en la medida en que la cantidad global de los pagos respecto a cualquier siniestro supera los 4 millones de DEG (reclamaciones importantes).
- 1.3 Los gastos mencionados en los apartados a) y b) del párrafo 1.2 anterior deberán proceder del Fondo General (artículo 7.1 c) del Reglamento financiero), mientras que los gastos relativos a reclamaciones importantes, según se definen en el apartado c) anterior deberán cubrirse con los Fondos para Reclamaciones Importantes (artículo 7.2 d) del Reglamento financiero).
- 1.4 Se ha incorporado en el proyecto de presupuesto y se trata en otro documento (documento 92FUND/A.13/19) el cálculo de las contribuciones al Fondo General, conforme al artículo 12.2 a) del Convenio del Fondo de 1992. El presente documento trata sólo del cálculo de las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes.
- 1.5 Al igual que para los siniestros concretos, se hace referencia a la información que consta en los Estados financieros (documento 92FUND/A.13/9, Anexo V, Apéndice II) y a varios documentos relativos a los siniestros presentados a la 42ª sesión del Comité Ejecutivo.
- 1.6 Se debe tomar nota de que las estimaciones que aparecen en el presente documento de las cuantías que el Fondo de 1992 deberá pagar por concepto de indemnización se han preparado exclusivamente para fines de cálculo de las contribuciones anuales, sin perjuicio de la posición del Fondo de 1992 en conexión con las reclamaciones.
- 1.7 Ha de observarse además que, a menos que se diga otra cosa, la información sobre los pagos de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones refleja la situación al 30 de junio de 2008.
- 1.8 El Director considera que tal vez sea necesario, en una adición a este documento, modificar algunas de las propuestas presentadas, abajo indicadas, a la luz de las novedades.

Fondo de Reclamaciones Importantes del Erika

2.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* es la siguiente:

| Siniestro | <i>Erika</i> | |
|--|----------------------------|--|
| Lugar del siniestro | Francia | |
| Fecha del siniestro | 12/12/99 | |
| | Euros ^{<1>} | Libras esterlinas |
| Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 135 millones de DEG=FFr 1 211 966 881 - límite del CRC FFr 84 247 733 = FFr1 127 719 148 = €171 919 676) | 171 919 676 | |
| Indemnización pagada hasta el 31/12/07 | 116 665 647 | 76 874 457 |
| Indemnización pagada 01/01/08-30/06/08 | 133 379 | 94 166 |
| Saldo de indemnización disponible | 55 120 650 | |
| Posible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992, 01/07/08 – 01/03/10 | 55 120 650 | 43 639 019 ^{<2>} |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/07 | | 20 256 714 |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992, 01/01/08 - 30/6/08 | | 542 260 |
| Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/08 –01/03/10 | | 2 000 000 |
| Cuantía máxima pagada por el Fondo General (4 millones de DEG) | | 3 380 680 |
| Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes | | 118 000 000 |
| Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Erika</i> al 30 de junio de 2008 | | 44 160 000 |

2.2 Análisis

- 2.2.1 El total de pagos del Fondo de 1992 respecto al siniestro del *Erika* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£3 380 680) durante 2001.
- 2.2.2 Se ha recaudado un total de £118 millones en contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika*. Hubo un superávit de £43,5 millones en el Fondo de Reclamaciones Importantes al 31 de diciembre de 2007 (documento 92FUND/A.13/9, Anexo V, Estado financiero IV.I). El saldo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* se estima en unos £44,2 millones al 30 de junio de 2008. No hay contribuciones pendientes.
- 2.2.3 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, es seguro que excederá con mucho de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992.
- 2.2.4 Al 30 de junio de 2008 se había pagado en concepto de indemnización una cuantía de unos £76,9 millones.
- 2.2.5 El Director opina que unos £45,6 millones, por concepto de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 respecto a este siniestro para el periodo de 20 meses del 1 de julio de 2008 al 1 de marzo de 2010 (fecha en que serían exigibles las contribuciones de 2009). Esta estimación se basa en el tipo de cambio €£0,7917 al 30 de junio de 2008.
- 2.2.6 Como se indica en el Anexo, parece que la cuantía disponible en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* puede no ser suficiente para efectuar pagos en relación con el siniestro del *Erika* hasta el 1 de marzo de 2010. Sin embargo, el cálculo del Anexo no incluye intereses que se devengarán sobre los activos del Fondo de Reclamaciones Importantes durante el periodo del

^{<1>} 1 euro = 6,55957 francos franceses.

^{<2>} La conversión de moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2008, es decir 1 euro = £0,7917.

1 de julio de 2008 al 1 de marzo de 2010. Si se tuvieran en cuenta los intereses devengados, la cuantía disponible sería suficiente para este fin.

- 2.2.7 Además, un 40% (€21,7 millones) de la cuantía de indemnización todavía a pagar se encuentra ya en euros. En opinión del Director, el saldo de este Fondo de Reclamaciones Importantes y los intereses a devengar sobre el saldo serían suficientes para cubrir los pagos previstos y un posible debilitamiento de la libra esterlina frente al euro hasta el 1 de marzo de 2010. Por estas razones el Director propone que no se recauden contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* en esta etapa.
- 2.2.8 Si la cuantía a pagar durante el periodo del 1 de julio de 2008 al 1 de marzo de 2010 excediera de la estimación del Director de £45,6 millones debido a fluctuaciones monetarias más importantes o costes relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit se cubriría mediante un empréstito del Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) iv) del Reglamento financiero, a reembolsar con intereses.

3 **Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige***

3.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* es la siguiente:

| Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro | <i>Prestige</i> España 13/11/02 | |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | Euro | Libras esterlinas |
| Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 135 millones de DEG = €171 520 703 – límite CRC €22 777 896) | 148 742 807 | |
| Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/07 | 119 598 815 | 82 306 762 |
| Indemnización pagada por el Fondo de 1992, 01/01/08 a 30/06/08 | 163 828 | 125 392 |
| Saldo de indemnización disponible | 28 980 164 | |
| Posible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992, 01/07/08 a 01/03/10 | 28 980 164 | 22 943 596^{<3>} |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/07 | | 12 134 554 |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992, 01/01/08 – 30/6/08 | | 929 172 |
| Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/08 – 01/03/10 | | 3 000 000 |
| Cuantía máxima pagada por el Fondo General (4 millones de DEG) | | 3 369 200 |
| Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes | | 108 000 000 |
| Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Prestige</i> al 30 de junio de 2008 | | 22 583 000 |

3.2 Análisis

- 3.2.1 La cuantía total pagadera respecto al siniestro del *Prestige* alcanzó la cuantía máxima pagadera por el Fondo General (£3 369 200) durante 2003.
- 3.2.2 Se ha recaudado un total de £108 millones en contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige*. El saldo del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* se estima

^{<3>} La conversión de moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2008, es decir 1 euro=£0,7917.

en unos £22,6 millones al 30 de junio de 2008, que incluye aproximadamente £284 000 en contribuciones impuestas pero no recibidas.

- 3.2.3 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, es seguro que excederá con mucho de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992.
- 3.2.4 Al 30 de junio de 2008 se había pagado en concepto de indemnización una cuantía de unos £82,4 millones.
- 3.2.5 El Director opina que unos £26 millones, por concepto de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 respecto a este siniestro para el periodo de 20 meses del 1 de julio de 2008 al 1 de marzo de 2010 (fecha en que serían exigibles las contribuciones de 2009). Esta estimación se basa en el tipo de cambio €£0,7917 al 30 de junio de 2008.
- 3.2.6 Como se indica en el Anexo, parece que la cuantía disponible en el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* puede no ser suficiente para efectuar pagos en relación con el siniestro del *Prestige* hasta el 1 de marzo de 2010. Sin embargo, el cálculo del Anexo no incluye intereses que se devengarán sobre los activos del Fondo de Reclamaciones Importantes durante el periodo del 1 de julio de 2008 al 1 de marzo de 2010. Si se tuvieran en cuenta los intereses devengados (estimados en £1,5 millones), la cuantía disponible cubriría parte del déficit de £3,4 millones.
- 3.2.7 Un 25% (£7 millones) de la cuantía de indemnización todavía por pagar se encuentra ya en euros.
- 3.2.8 En opinión del Director, el saldo de este Fondo de Reclamaciones Importantes y los intereses a devengar sobre el saldo pueden no ser suficientes para cubrir el saldo estimado de £2 millones de déficit, deducidos los intereses devengados. El Director cree que sería prudente mantener la posibilidad de recaudar contribuciones de £2 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y por tanto propone una recaudación diferida de £2 millones.
- 3.2.9 Si la cuantía a pagar durante el periodo del 1 de julio de 2008 al 1 de marzo de 2010 excediera de la estimación del Director de £26 millones debido a fluctuaciones monetarias más importantes o costes relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit se cubriría mediante un empréstito del Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) iv) del Reglamento financiero, a reembolsar con intereses.

4 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139*

4.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* es la siguiente:

| Siniestro | <i>Volgoneft 139</i> | |
|--|-------------------------------|--------------------|
| Lugar del siniestro | Federación de Rusia y Ucrania | |
| Fecha del siniestro | 11/11/07 | |
| | Libras esterlinas | Libras esterlinas |
| Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 203 millones de DEG = £166,8 millones – límite del CRC 4,51 millones de DEG = £3,7 millones) | 163 100 000 | |
| Indemnización pagada hasta el 31/12/07 | 0 | 0 |
| Indemnización pagada 01/01/08 – 30/06/08 | 0 | 0 |
| Saldo de indemnización disponible | 163 100 000 | |
| Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/08 – 01/03/10 | 163 100 000 | 163 100 000 |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/07 | | 0 |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992, 01/01/08 - 30/06/08 | | 40 000 |
| Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/08 – 01/03/10 | | 1 000 000 |
| Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones de DEG) | | 3 059 508 |
| Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes | | 0 |
| Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Volgoneft 139</i> al 30 de junio de 2008 | | 0 |

4.2 Análisis

- 4.2.1 En su 13ª sesión extraordinaria, celebrada en junio de 2008, la Asamblea decidió que los fondos de este siniestro se revisarían en la próxima sesión de la Asamblea en octubre de 2008 ya que el Comité Ejecutivo aún no había autorizado los pagos de indemnización respecto de este siniestro.
- 4.2.2 Los gastos relacionados con reclamaciones (por ejemplo los costes relacionados con honorarios jurídicos y técnicos) se están pagando de momento con cargo al Fondo General. Si el Comité Ejecutivo decidiese autorizar al Director a efectuar pagos de indemnización, se espera que la cantidad total pagadera con cargo al Fondo General respecto del siniestro del *Volgoneft 139* de £3 059 508 se logrará en 2009.
- 4.2.3 Aunque no es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas, la cuantía total reclamada hasta ahora excede de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992. Es importante observar, con todo, que una parte principal de la cantidad total reclamada se relaciona con una reclamación por daños ambientales que parece estar basada en una cuantificación abstracta calculada conforme a un modelo teórico, lo que no es admisible conforme a los criterios del Fondo.
- 4.2.4 Como el Director aún no ha sido autorizado a efectuar pagos por reclamaciones evaluadas y liquidadas conforme a los criterios de admisibilidad del Fondo, no existe aún necesidad de una recaudación para el siniestro del *Volgoneft 139*. Sin embargo, toda recaudación que decida la Asamblea en esta sesión deberá abarcar el periodo hasta el 1 de marzo de 2010, fecha en la que será pagadera la recaudación que se decida en la próxima Asamblea ordinaria, en octubre de 2009.
- 4.2.5 El Director da por supuesto que es probable que antes de esa fecha se adopte una decisión que le autorice a efectuar pagos de indemnización. En cuyo caso, existe una posibilidad significativa de que el Fondo no pueda responder al siniestro del *Volgoneft 139* conforme a su función en virtud del Convenio, a menos que se puedan poner a disposición considerables fondos de otros Fondos de Reclamaciones Importantes. Sin embargo, tomar préstamos de otros Fondos de Reclamaciones Importantes es una opción en la que, en opinión del Director, no debe confiarse demasiado.

fácilmente, en particular cuando está claro que en todo caso habrá que recaudar una cuantía importante en un futuro próximo.

4.2.6 Por consiguiente, pese a la incertidumbre de la cuantía y fecha de los gastos, el Director opina que sería prudente que en esta coyuntura la Asamblea considerase al menos la posibilidad de una recaudación diferida para el siniestro del *Volgoneft 139*, a fin de garantizar que el Fondo no pueda responder adecuadamente, si se adopta una decisión que autorice al Director a efectuar pagos respecto a este siniestro antes del 1 de marzo de 2010. Sin embargo, la cuantía de tal recaudación debe determinarse, no teniendo en cuenta la reclamación por daños ambientales, que parece estar basada en una cuantificación abstracta calculada conforme a un modelo teórico.

4.2.7 En vista de lo anterior el Director propone una recaudación diferida de £50 millones.

5 Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*

5.1 Información resumida

La información de trasfondo para la consideración del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* es la siguiente:

| Siniestro Lugar del siniestro Fecha del siniestro | <i>Hebei Spirit</i> Taeon, República de Corea 07/12/07 | |
|---|--|--|
| | Won coreanos | Libras esterlinas |
| Cuantía máxima de indemnización pagadera por el Fondo de 1992 (es decir 203 millones de DEG = KRW 321 618 990 000 – límite CRC 89,77 millones de DEG = KRW 142 225 304 100) | 179 393 685 900 | |
| Indemnización pagada hasta el 31/12/07 | 0 | 0 |
| Indemnización pagada, 01/01/08 – 30/06/08 | 0 | 0 |
| Saldo de indemnización disponible | 179 393 685 900 | |
| Posible indemnización total pagadera por el Fondo de 1992, 01/07/08 – 01/03/10 | 179 393 685 900 | 86 172 392 ^{<4>} |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/07 | | 0 |
| Gastos relacionados con reclamaciones pagados por el Fondo de 1992, 01/01/08 - 30/06/08 | | 170 000 |
| Posibles gastos relacionados con reclamaciones pagaderos por el Fondo de 1992, 01/07/08 – 01/03/10 | | 2 000 000 |
| Cuantía máxima pagadera por el Fondo General (4 millones de DEG) | | 3 110 128 |
| Total recaudado previamente para el Fondo de Reclamaciones Importantes (véase párrafo 5.2.4) | | 0 |
| Saldo estimado del Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Hebei Spirit</i> al 30 de junio de 2008 | | 0 |

<4>

La conversión de moneda se ha efectuado sobre la base del tipo de cambio aplicable el 30 de junio de 2008, es decir £1= KRW 2 081,80.

5.2 Análisis

- 5.2.1 Se espera que la cuantía total pagadera respecto al siniestro del *Hebei Spirit* por el Fondo General de £3 110 128 se alcanzará en 2009.
- 5.2.2 No es posible determinar en esta etapa la cuantía total de las reclamaciones reconocidas. No obstante, es seguro que excederá con mucho de la cuantía disponible en virtud de los Convenios de 1992.
- 5.2.3 El Director opina que unos £85,5 millones, por concepto de indemnización y gastos relacionados con reclamaciones, pueden ser pagaderos por el Fondo de 1992 del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* para el periodo hasta el 1 de marzo de 2010 (fecha en la que se recibirían las contribuciones de 2009). Esta estimación se basa en el tipo de cambio al 30 de junio de 2008 de £/KRW 2 081,80.
- 5.2.4 En su 13ª sesión extraordinaria, celebrada en junio de 2008, la Asamblea decidió recaudar £50 millones para el siniestro del *Hebei Spirit* para su pago al 1 de noviembre de 2008.
- 5.2.5 Como se indica en el Anexo, se necesitará una cuantía adicional de £35,5 millones respecto del Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*. Sin embargo, el cálculo del Anexo no incluye intereses que se devengarán sobre los activos del Fondo de Reclamaciones Importantes durante el periodo del 1 de noviembre de 2008 al 1 de marzo de 2010. Si se tuvieran en cuenta los intereses devengados (estimados en £2 millones) se necesitaría una cuantía adicional de £33,5 millones.
- 5.2.6 Si la cuantía a pagar durante el periodo del 1 de julio de 2008 al 1 de marzo de 2010 excediera de la estimación del Director de £85,5 millones debido a fluctuaciones monetarias más importantes o costes relacionados con reclamaciones superiores a lo previsto, el déficit se cubriría mediante un empréstito del Fondo General de conformidad con el artículo 7.1 c) iv) del Reglamento financiero, a reembolsar con intereses.

6 Propuestas del Director

6.1 Recaudaciones propuestas

- 6.1.1 Sobre la base de las consideraciones expuestas en los párrafos 2.2.1 – 2.2.8 supra, el Director propone que no se recauden contribuciones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* y que todo déficit debería ser cubierto mediante empréstitos del Fondo General.
- 6.1.2 El Director propone recaudaciones de £2 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (véanse párrafos 3.2.1 – 3.2.9), £50 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* (véanse párrafos 4.2.1 – 4.2.7) y una recaudación de £33,5 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* (véanse párrafos 5.2.1 – 5.2.6).

6.2 Calendario de las recaudaciones

- 6.2.1 El artículo 3.6 del Reglamento interior dispone que, salvo disposición expresa de la Asamblea en otro sentido, las contribuciones anuales serán pagaderas el 1 de marzo del año siguiente a aquel en el que la Asamblea decida imponer contribuciones anuales.
- 6.2.2 En su 1ª sesión, la Asamblea decidió introducir un sistema de facturación diferida conforme al cual determina la cuantía total a recaudar en contribuciones en un año civil concreto, pero puede decidir que se facture solamente una cuantía específica inferior para pago a más tardar el 1 de marzo del año siguiente, facturándose el resto, o parte, posteriormente en ese año si fuese necesario (documento 92FUND/A.1/34, párrafo 16).

- 6.2.3 El Director propone que sean diferidas la totalidad de la recaudación de £2 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y la de £50 millones al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* y se le autorice a decidir si ha de facturar el resto, o parte, de esas recaudaciones diferidas.
- 6.2.4 Con respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit*, el Director propone que la totalidad de la recaudación de £33,5 millones se pague a más tardar el 1 de marzo de 2009.

7 Medidas que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que, de conformidad con el artículo 12 del Convenio del Fondo de 1992:

- a) Tome nota de la información facilitada en el presente documento;
- b) examine la propuesta del Director de que no se recauden contribuciones de 2008 respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Erika* (párrafos 2.2.1 – 2.2.8 y 6.1.1);
- c) considere la propuesta del Director de recaudar £2 millones en contribuciones de 2008 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (párrafos 3.2.1 – 3.2.9 y 6.1.2);
- d) decida la fecha de pago de las contribuciones de 2008 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Prestige* (párrafo 6.2.3);
- e) considere la propuesta del Director de recaudar £50 millones en contribuciones de 2008 respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* (párrafos 4.2.1 – 4.2.7 y 6.1.2);
- f) decida la fecha de pago de las contribuciones de 2008 respecto al siniestro del *Volgoneft 139* (párrafo 6.2.3);
- g) considere la propuesta del Director de recaudar £33,5 millones en contribuciones de 2008 respecto al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* (párrafos 5.2.1 – 5.2.6 y 6.1.2); y
- h) decida la fecha de pago de las contribuciones de 2008 al Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* (párrafo 6.2.4).

* * *

ANEXO

Gastos del Fondo de Reclamaciones Importantes

(Cifras en libras esterlinas)

| Siniestro | Fecha del siniestro | Recaudaciones anteriores | | | | Cuantía máxima pagada por el Fondo General: 4 millones de DEG | Pagos al 31/12/07 | | FRI Saldo al 31/12/07 | Gastos de 2008 hasta el 30/6/08 | | Ingresos de 2008 hasta el 30/6/08 | Saldo estimado al 30/06/08 | Contribuciones vencidas en 2008 | Gastos totales posibles 01/07/08 - 01/03/10 | Superávit/(Déficit) proyectado (excluyendo ingresos de intereses desde el 01/07/08) 01/03/10 | | |
|------------------------------|---------------------|------------------------------|--------------------|-----------------------|------------|---|----------------------------------|--|-----------------------|----------------------------------|--|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|---|--|-------------|------------|
| | | Año de contribución | Sesión de Asamblea | Fechas de vencimiento | Cuantía | | Indemnización pagada al 31/12/07 | Gastos relativos a reclamaciones pagados al 31/12/07 | | Indemnización pagada al 30/06/08 | Gastos relativos a reclamaciones pagados al 30/06/08 | | | | | | | |
| | | | | | | | (incluido el Fondo General) | | | | | Intereses estimados al 30/06/08 | | | | | | |
| Erika | 12/12/99 | 2000 | 4ª ext. | 01/09/00 | 40 000 000 | 3 380 680 | 76 874 457 | 20 256 714 | 43 588 233 | (94 166) | (542 260) | 1 207 500 | 44 160 000 | 0 | (45 600 000) | (1 440 000) | | |
| | | 2000 | 5ª | 01/03/01 | 25 000 000 | | | | | | | | | | | | | |
| | | 2001 | 6ª | 01/03/02 | 25 000 000 | | | | | | | | | | | | | |
| | | 2002 | 7ª | 01/03/03 | 28 000 000 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | 118 000 000 | |
| | | Autorizada pero no recaudada | | | | | | | | | | | | | | | 01/09/01 | 25 000 000 |
| | | Autorizada pero no recaudada | | | | | | | | | | | | | | | 01/09/02 | 21 000 000 |
| Autorizada pero no recaudada | | | | 01/09/04 | 5 500 000 | | | | | | | | | | | | | |
| Autorizada pero no recaudada | | | | 01/09/06 | 2 000 000 | | | | | | | | | | | | | |
| Prestige | 13/11/02 | 2003 | 8ª | 01/03/04 | 75 000 000 | 3 369 200 | 82 306 762 | 12 134 554 | 23 004 082 | (125 392) | (929 172) | 632 500 | 22 583 000 | 0 | (26 000 000) | (3 417 000) | | |
| | | 2004 | 9ª | 01/03/05 | 33 000 000 | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | 108 000 000 | |
| | | Autorizada pero no recaudada | | | | | | | | | | | | | | | 01/09/04 | 35 000 000 |
| Autorizada pero no recaudada | | | | 01/09/06 | 3 500 000 | | | | | | | | | | | | | |
| Volgoneft 139 | 11/11/07 | | | | 3 059 508 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | (161 100 000) | (161 100 000) | | |
| Hebei Spirit | 07/12/07 | 2007 | 13ª ext. | 01/11/08 | 50 000 000 | 3 110 128 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 50 000 000 | (85 500 000) | (35 500 000) | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | 66 592 315 | | | | 66 743 000 | 50 000 000 | (318 200 000) | (201 457 000) | | |